

## **INFORMA LA CEDHJ SOBRE SU ACTUACIÓN EN CASO 28 DE MAYO**

### **\* El caso, competencia exclusiva de su homóloga nacional desde que aplicó la facultad de atracción**

En respuesta a la solicitud de la Coordinadora 28 de Mayo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) informó las acciones que dentro de su competencia llevó a cabo respecto a los acontecimientos ocurridos en el centro de Guadalajara el día de la clausura de la III Cumbre de América Latina, El Caribe y la Unión Europea.

La organización civil requirió un informe pormenorizado del estado que guarda el caso, en particular en los siguientes cuatro puntos:

- a) La investigación que realiza la CEDHJ en el tema de las violaciones a los derechos humanos catalogados como delitos de lesa humanidad.
- b) El seguimiento que la institución realiza en el tema de la apertura de la investigación por parte del Gobierno del Estado.
- c) Sobre el seguimiento y coordinación que el organismo estatal realiza con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en el caso.
- d) Toda la información de los avances y retrocesos que registra sobre el caso.

La CEDHJ comunicó a la Coordinadora que por ser un caso en el que la CNDH aplicó la facultad de atracción, los expedientes de queja fueron remitidos desde el 9 de junio de 2004 a la instancia nacional, y desde entonces son de su incumbencia.

Precisó que el organismo estatal no tiene atribuciones legales para brindar seguimiento a los informes especiales que emite la CNDH, pues la colaboración es exclusivamente en “asuntos de salud pública, educación, sistema penitenciario, áreas de confinamiento, personas ausentes o desaparecidas, aquellas en las que se desconozca a la autoridad responsable, así como el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional dirigidas a las autoridades del estado”.

En cumplimiento al artículo 77 de la Ley de Transparencia, esta Comisión Estatal orientó al organismo de la sociedad civil para que dicha información fuera solicitada de forma directa a la CNDH.

Sin embargo, dada la relevancia social del caso y en un afán de colaborar con dicha organización civil, esta Comisión comunicó a detalle la actuación que personal de la institución realizó durante los acontecimientos, siempre con el afán de velar por el respeto de los derechos humanos de las personas que de diversas formas expresaron su inconformidad por la celebración de la Cumbre.

La actuación de la CEDHJ fue la siguiente:

- El 28 de mayo de 2004 diversas organizaciones ciudadanas se reunieron en la glorieta de La Minerva para efectuar una marcha. Personal de la CEDHJ asistió al lugar para verificar los acontecimientos y estuvo presente durante el desarrollo de la marcha, el mitin y los hechos de violencia que se suscitaron en el centro de la ciudad.
- La madrugada del 29 de mayo visitantes y personal médico se constituyeron en las instalaciones de la SSPPRSE; en forma insistente se pidió entrevistar a las personas detenidas, pero la negativa fue constante. Por estos motivos se inició en forma oficiosa la queja 1216/04.
- El mismo 29 de mayo, por la mañana, personal de la CEDHJ insistió ante la SSPPRSE para que se permitiera el acceso al lugar donde se encontraban los detenidos, con la intención de entrevistarlos, pero las autoridades policiacas persistieron en su negativa. Por estos motivos se pidió al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, como medida cautelar, que cesara la incomunicación, permitiera entrevistarlos y se resolviera oportunamente su situación jurídica; a pesar de ello, no fue posible entrevistarlos.
- El 29 de mayo personal de la CEDHJ estableció contacto con el coordinador del área de robo a vehículos de la PGJE para pedirle que permitiera entrevistar a las personas privadas de su libertad. Señaló que por la naturaleza del asunto y por la cantidad de detenidos podrían ser exhibidos para su entrevista hasta el día siguiente a las 14:00 horas. Se le pidió como medida cautelar que garantizara su integridad física.
- El 30 de mayo personal de la CEDHJ se constituyó en las instalaciones de la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, donde entrevistó a los detenidos, quienes rindieron testimonio sobre los hechos y se les exploró físicamente, levantándose partes médicos de lesiones.
- El 30 de mayo, fuera de las instalaciones de la PGJEJ, la CEDHJ observó a familiares, amigos y abogados de los detenidos, que se encontraban inconformes porque los tenían incomunicados, además de que no podían nombrarles abogados. Por tal motivo se pidió al coordinador del área de robo a vehículos de la Procuraduría que les otorgara pases y se logró que algunos nombraran defensor particular.
- El 4 de junio la CEDHJ dio a conocer a la opinión pública, a través de diarios locales, los acontecimientos observados durante y después de la marcha.
- El 7 de junio se recibió en esta CEDHJ el oficio V2/013622, suscrito por el segundo visitador general de la CNDH, mediante el cual informó que su presidente, en virtud de que los actos derivados de la manifestación del 28 de mayo revisten especial importancia y por su naturaleza trascienden el interés del estado e inciden en la opinión pública nacional, además de implicar una especial gravedad, acordó, en los términos del artículo 60 de la Ley de la CNDH y 14 de su Reglamento Interior, ejercer la facultad de atracción y continuar con la

investigación, por lo que solicitaron la remisión de todas las quejas y constancias recabadas.

- El 9 de junio de 2004 la Comisión Estatal envió las quejas y constancias para que el organismo nacional continuara con la investigación.

- El 16 de agosto de 2004, derivado de las actuaciones que para el efecto realizó esta CEDHJ y por las propias de la CNDH, este último organismo dio a conocer el “Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos relativo a los hechos de violencia suscitados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 de mayo de 2004, con motivo de la celebración de la III Cumbre de América Latina, El Caribe y la Unión Europea”, dirigido al gobernador del estado y al presidente municipal de Guadalajara por haber acreditado que las autoridades estatales y municipales “incurrieron en 73 retenciones ilegales, en 55 tratos crueles y degradantes, en 73 incomunicaciones y en 19 casos de tortura, todo lo cual atentó contra la dignidad humana, la integridad física, la legalidad y la seguridad jurídica de las personas”. En el documento se dirigen ocho propuestas a las autoridades referidas y se incluyen las actuaciones realizadas por la CEDHJ hasta la fecha de atracción del caso.

-o0o-